

DECRETO (30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCÍAS DESDE LOS VEHÍCULOS A LOS LUGARES DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SOPO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Nacional, Ley 1383 DE 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política Establece que las autoridades de la república de Colombia están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y derechos y libertades y asegurar el Cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, y deberá Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante

Que en el Artículo 3 de la ley 1383 de 2010 se define la atribución legal de los Alcaldes Expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, de personas, animales y Vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política, promulga que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y la reglamentación de las autoridades, para garantía de la seguridad y comodidad de los demás habitantes, especialmente de los peatones, para la preservación de un ambiente sano y protección del uso común del espacio público.

Que se hace necesaria regular la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores y vehículos por las vías públicas.

Que corresponde a la Administración Municipal, la imposición y ejecución de las medidas necesarias para proteger el uso del Espacio Público.

Que Mediante acta No.11 del 04 de Octubre de 2017, De consejo de seguridad se Aprobó el cambio de Horario para el Cargue y Descargue de Mercancías en el Municipio.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el Parqueadero de Vehículos de cargue y descargue en las Zonas comerciales, disponiendo para todos los días como horas para este evento las siguientes:

De 6:00 de la Mañana a 09:00 de la Mañana y De 2:00 a 4:00 de la Tarde.

Parágrafo: Los Vehículos dedicados a esta actividad, lo desarrollaran mediante carretas o zorras, desde calles aledañas.



ARTÍCULO SEGUNDO: La maniobra de descargue se hará respetando siempre los andenes y el espacio público, sitios en donde queda Prohibida la clasificación y ~~Se desautoriza de artículos.~~

ARTÍCULO TERCERO: los vehículos que no cumplan con los horarios establecidos en el presente decreto, serán sancionados como lo dispone el Artículo 21 Literal B Numeral 19 de la Ley 1383 del 2010. *“Realizar el cargue o descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes”.*

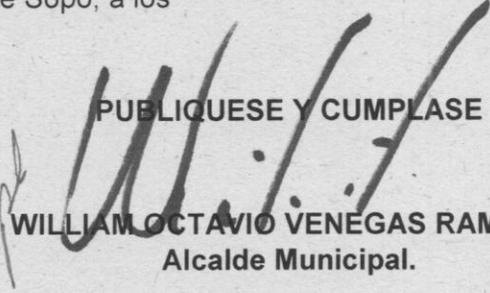
ARTÍCULO CUARTO: El Comando Local de Policía, por intermedio de la Unidad de Tránsito, verificará el cumplimiento del horario establecido, imponiendo a los infractores el comparendo correspondiente, la inspección Municipal de Policía hará Efectiva la Sanción Establecida.

ARTÍCULO QUINTO: El Presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

17 OCT 2017

Dado en el Municipio de Sopó, a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal.

Proyecto: Paola Chauta.
Reviso: Secretaria de Gobierno.
Aprobó: Secretaria Juridica y de Contratación



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325

